



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 458-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 19 de agosto, 2022.

**VISTOS:** Informe N° 75-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/OMVN, Informe N° 142-2022-MPSR-J/GA/SGC/RGCM, Carta N° 199-2022-MPSR-J/GA/SGC/RGCM, Informe N° 646-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, Dictamen Legal N° 1744-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tipifica en el Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, 29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, (...). 29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2021-MPSR-J/GEMU se aprueba la directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEMU, en adelante “Directiva para ejecución de Obras por administración Directa”, expresa en el numeral 5.5.5.1. Recepción de obra, párrafo tercero, *para la recepción de obra se debe contar con Resolución Gerencial nombrando la comisión de recepción y liquidación de obra, una vez presentado el informe final de obra. La comisión de recepción de obra junto con el ingeniero residente de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar las instalaciones y equipos.*

En concordancia con la Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2020-MPSR-J/GEMU, se aprueba La Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU, en adelante, Directiva para realizar la liquidación de Obras ejecutadas por la modalidad de administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, expresa en el numeral 3.1.5. procesos previos a la liquidación de obra, (...), *La Gerencia Municipal, teniendo como base la propuesta y petición presentada por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Construcciones del MPSR-J, designará mediante Resolución, a los integrantes de la “Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra”; 3.1.10. Una vez que la “Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra”, haya elevado el Expediente de Liquidación Técnico Financiera a la Gerencia Municipal o alcaldía, se efectuará una revisión y conformidad de dicho expediente, por parte de los órganos de línea competentes de la MPSR-J, luego de lo cual la autoridad municipal aprobará la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, basándose en su contenido, emitiendo la Resolución correspondiente;*

Que, mediante Informe N° 75-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/OMVN, el Presidente de la comisión de Recepción y liquidación de obra nominada mediante Resolución Gerencial N° 056-2022-MPSR-J/GEMU, presentan el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto: **“REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) LOCO FALLA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”**, según informe realizada por la comisión, la obra se encuentra operativa con un avance físico del 100% equivalente a s/. 257,168.84 soles, con respecto a lo programado, considerando el valor de saldo de materiales el costo real del proyecto es de s/. 251,887.12 soles;

Que, mediante Informe N° 142-2022-MPSR-J/GA/SGC/RGCM, Carta N° 199-2022-MPSR-J/GA/SGC/RGCM, el Sub Gerente de Contabilidad remite la conciliación financiera consolidado de la obra: “Remodelación del Campo Deportivo; En El (La) Loco Falla del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno”, concluye lo siguiente: *según reporte del sistema integrado de administración financiera SIAF se tiene una ejecución financiera en su fase de girado por el total de S/. 254,588.78 soles, reiterando que el importe de ejecución financiera de gastos del SIAF – GL a la fecha concuerda con el acta de conciliación financiera;*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, mediante Informe N° 646-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, El Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras aprueba el Expediente de la Liquidación Técnica Financiera de la obra: “Remodelación del Campo Deportivo; En El (La) Loco Falla del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno”, en efecto, recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1744-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica, Dictamina declarar procedente la aprobación mediante acto resolutivo el Expediente de la Liquidación Técnica Financiera de la obra: “Remodelación del Campo Deportivo; En El (La) Loco Falla del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno”;

Que, la Ley N° 2744, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSRJA, se resuelve lo siguiente: Artículo 1, Delegar a Gerencia Municipal, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Las siguientes atribuciones administrativas:

- (...)
- *Aprobar las Liquidaciones Técnico Financieras y sus modificaciones*
- (...)

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, Visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, *el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras,*

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA** denominado: **“REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) LOCO FALLA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”**, conforme a los siguientes datos:

Nombre del Proyecto (PIP)	: “Remodelación del Campo Deportivo; En El (La) Loco Falla del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno”
Nombre de La Obra	: “Remodelación del Campo Deportivo; En El (La) Loco Falla del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno”
Código Único De Inversiones	: 2529711
Año Presupuestal	: 2021
Monto Declarado Viable (Pip)	: S/. 257,168.84
Aprob. Exp. Técnico	: Resolución Gerencial N° 349-2021-MPSR-J/GEMU.
Modalidad De Ejecución	: Administración Directa.
Sector	: Gobiernos Locales
Pliego	: Municipalidad Provincial de San Román
Unidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 05 Foncomun
Función	: 21 Cultura y Deporte
División Funcional	: 046 Deportes
Grupo Funcional	: 0102 Infraestructura Deportiva Recreativa
Sector Responsable	: Educación
Tipología del Proyecto	: Práctica Deportiva y/o recreativa
<b>DATOS FINANCIEROS</b>	
Presupuesto Exp. Tecnico	: S/ 257,168.84
Adicional de Obra	: No tiene
Valorización Técnica	: S/. 257,168.84
Ejecución Presupuestal	: S/. 254,588.78



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Saldo de Materiales : S/. 2,701.66  
Costo Real de Obra : S/. 251,887.12  
Saldo Financiero : S/. 2,580.06

#### DATOS DE PLAZO DE EJECUCIÓN

Fecha de Inicio de Obra : 10 de noviembre del 2021  
Fecha de Término Programado : 24 de diciembre del 2021  
Plazo de Ejecución Programado : 45 días calendario  
Fecha de Término Real : 24 de diciembre del 2021  
**Plazo de Ejecución Total : 45 Días Calendario.**

#### DATOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Supervisor De Obra : Ing. Valentina Virginia Choque Mamani  
Residente De Obra : Ing. Wilder Colquehuanca Curo

Se aprueba, de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER,** se remita el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA, Y ACTUADOS materia de la presente, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de obras de la Municipalidad, para su conocimiento, custodia e implementación conforme a sus funciones y atribuciones, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás dependencias orgánicas responsables del cumplimiento e implementación de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: DÉJESE** sin efecto cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CC.  
ALCALDÍA  
G. SECRETARÍA GENERAL  
G. ADMINISTRACIÓN  
G. INFRAESTRUCTURA  
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS (+ 01 Archivador(a))  
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 458-2022-MPSR-J/GEMU  
FECHA : 19/08/2022  
REG. GEMU : 2022-2617  
IMPRESO : 05 EJEMPLARES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
JULIACA

DR. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES  
GERENTE MUNICIPAL